

DIRECTIVA 009 DE 2026

- PARA:** Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima, Valle del Cauca y demás afectadas de conformidad con el Decreto 1171 de 2026; rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales de dichas entidades territoriales; equipos territoriales de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE-ETC); docentes tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTAFI 3.0.
- DE:** Ministra de Educación Nacional
- ASUNTO:** Orientaciones para la protección de la comunidad educativa, la continuidad en la prestación del servicio educativo y la implementación del Plan de Acción del Sector Educación frente a la situación de desastre declarada mediante el Decreto 1171 de 2026.

FECHA: 17 de agosto de 2026

I. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la Política Pública de Gestión Integral del Riesgo Escolar y Educación en Emergencias – GIRE, adoptada mediante la Resolución 006519 de 2025, orienta la protección del derecho a la educación, la vida y la integridad de la comunidad educativa frente a situaciones de riesgo y emergencia.

Con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró mediante el Decreto 1171 de 2026 la situación de desastre nacional en Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás territorios afectados. En este contexto, la presente Directiva establece el marco sectorial para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y los establecimientos educativos adopten medidas técnicas, pedagógicas y administrativas flexibles, temporales y oportunas para proteger a la comunidad educativa, garantizar la continuidad del servicio y avanzar hacia su recuperación.

En los establecimientos educativos no oficiales, estas orientaciones se aplicarán dentro de las competencias de inspección, vigilancia y garantía de derechos del Estado. Las disposiciones sobre planta, situaciones administrativas y provisión de cargos docentes se entienden dirigidas exclusivamente al sector oficial.

II. CRITERIOS DE APLICACIÓN, COORDINACIÓN Y TEMPORALIDAD

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122



Educación

La Directiva se interpretará de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente en materia educativa, protección integral de niños, adolescentes, jóvenes y adultos, gestión del riesgo de desastres, régimen docente, inclusión, convivencia escolar, alimentación escolar y seguridad y salud en el trabajo.

- Las medidas serán diferenciadas, graduales, temporales y proporcionales a las condiciones verificadas en cada territorio y establecimiento educativo.
- La declaratoria de desastre no modifica la distribución legal de competencias. Cada autoridad actuará dentro de su ámbito funcional, bajo los principios de coordinación y concurrencia.
- La evaluación de daños, seguridad estructural, análisis técnico del riesgo y Registro Único de Damnificados – RUD corresponden a las autoridades y equipos técnicos competentes. El sector educativo apoyará la identificación y el reporte de información sin sustituir esas competencias.
- Las medidas excepcionales deberán revisarse y levantarse progresivamente cuando se restablezcan las condiciones ordinarias de prestación del servicio.
- Prevalecerán el interés superior de niños y adolescentes, la protección de la vida e integridad, la continuidad de las trayectorias educativas y el bienestar del personal educativo.

III. ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS

La respuesta educativa se desarrollará progresivamente en cuatro fases: i) respuesta inmediata, ii) acogida y estabilización, iii) continuidad educativa y, iv) recuperación y fortalecimiento. Para garantizar la continuidad podrán utilizarse, de acuerdo con las condiciones del territorio, estrategias flexibles como Escuela en Casa y Escuela Itinerante, sin que estas constituyan modalidades autónomas por fuera del sistema educativo.

Escuela en casa: Esta estrategia permite el desarrollo de aprendizajes esenciales y fundamentales mediante actividades pedagógicas contextualizadas que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes, las cuales pueden incorporar y complementarse con encuentros remotos mediados por las tecnologías disponibles. Escuela en Casa no configura una modalidad autónoma de educación formal por fuera del sistema educativo ni releva al establecimiento de sus obligaciones de planeación, acompañamiento, evaluación y seguimiento.

Escuela itinerante corresponde a una estrategia educativa flexible que garantiza el desarrollo del servicio educativo temporalmente en diferentes espacios del territorio que cuenten con condiciones de seguridad, protección y cuidado para la comunidad educativa. Además, la implementación de estas alternativas para la atención deberá responder a las características y necesidades de cada población y territorio, procurando evitar la interrupción del servicio con el fin de favorecer el tránsito de las trayectorias educativas y la continuidad de los aprendizajes durante la emergencia.

Es necesario tener en cuenta que el documento que contiene los Lineamientos para

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122



Educación

la Protección de la Vida, la Continuidad Educativa y la Recuperación en Contextos de Emergencia, junto con la Directiva 005 del 24 de julio de 2026, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Política de Gestión Integral del Riesgo Escolar, establecen que la respuesta educativa ante situaciones de emergencia debe desarrollarse de manera progresiva en cuatro fases: i) respuesta inmediata, ii) acogida y estabilización, iii) continuidad educativa, y iv) recuperación y fortalecimiento.

A continuación, se desarrolla cada una de las fases, a saber:

III.1. Fase 1. Respuesta inmediata

Esta fase comprende las acciones que se desarrollan desde el momento en que ocurre una emergencia, con el propósito de proteger la integridad de la comunidad educativa.

En esta fase es importante:

- a. Construir un diagnóstico para la gestión de la emergencia no debe limitarse únicamente a la identificación, registro y cuantificación de los daños ocasionados en la infraestructura y dotaciones de los establecimientos educativos, sino también a la caracterización de los estudiantes, los docentes, directivos docentes y el personal administrativo afectados, reconociendo que las decisiones relacionadas con la garantía del derecho a la educación involucran acciones orientadas a la protección, el bienestar, la permanencia educativa y la recuperación socioemocional de la comunidad educativa.
- b. Identificar las necesidades de apoyo y fortalecimiento de los docentes y demás actores educativos, en tanto desempeñan un papel esencial en la continuidad de los procesos educativos y en la recuperación de las comunidades afectadas.
- c. Identificar las afectaciones presentadas y las necesidades de ajustes en la atención educativa, para lo cual es necesario tener la caracterización por cada ETC, incluyendo sedes afectadas en nivel crítico, moderado y de alerta preventiva.
- d. Ubicar albergues temporales e identificar la situación en dónde se encuentran estudiantes y garantizar la manera se puede lograr comunicación con ellos.
- e. Identificar y consolidar, con fines sectoriales, la información disponible sobre estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo que hayan sufrido afectaciones en su vivienda o enseres, y remitirla por los canales definidos a las autoridades territoriales competentes para los trámites que correspondan respecto del Registro Único de Damnificados (RUD), sin que esta identificación sectorial sustituya el procedimiento ni las competencias previstas para dicho registro. En cuanto a los educadores debe identificarse y recolectarse información sobre la cantidad de afectados, su ubicación y canales de comunicación en caso de desplazamiento de su lugar de residencia.
- f. Establecer estrategias de apoyo psicosocial para las familias, educadores y estudiantes.
- g. Seguimiento del bienestar de los estudiantes y acompañar en los albergues.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, afectadas deberán realizar una valoración preliminar que les permita identificar las afectaciones sufridas por la comunidad educativa, así como el estado de la infraestructura física, el mobiliario y los servicios básicos. Con base en esta información, los establecimientos educativos podrán clasificarse según su nivel de afectación, con el fin de definir e implementar las medidas de atención, flexibilización y atención educativa requeridas para garantizar, en el corto plazo, la continuidad de la prestación del servicio educativo y el ejercicio efectivo del derecho a la educación, así:

a. Nivel Crítico (Colapso o Daño Estructural Grave)

• **Estado de la infraestructura:** Sedes con pérdida de cubiertas, muros agrietados, fallas de cimentación o colapso.

• **Posibles medidas:** A partir de la caracterización, se puede habilitar, entre otras alternativas: La implementación de espacios temporales o alternos deberá estar precedida por la verificación de condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad, salubridad y protección por las autoridades competentes.

- Aulas temporales y carpas de emergencia: instalación de estructuras móviles seguras en zonas abiertas (parques, canchas municipales o lotes estables) en donde las condiciones del territorio las permite.
- Uso de plantas físicas: acuerdos de emergencia con otras sedes educativas públicas no afectadas, iglesias, salones comunales o bibliotecas para reubicar temporalmente la matrícula afectada.
- Guías de aprendizaje físico: entrega presencial de material pedagógico impreso en estos puntos alternos para dar continuidad al proceso educativo en tanto se recupera la infraestructura educativa.

b. Nivel Moderado (Daños Menores o Riesgo de Acceso por Cierres Viales)

• **Estado de la infraestructura:** Sedes físicas estables, pero cuyos entornos presentan desestabilización de laderas, desabastecimiento de agua/gas/luz/conectividad, o bloqueo de vías que impidan el traslado seguro de estudiantes.

• **Posibles Medidas:** con base en la caracterización, la entidad territorial podrá establecer la flexibilización de manera no presencial, en alternancia o híbrida mediante las siguientes alternativas:

- Habilitar jornadas escolares en contrajornada.
- Priorización de proyectos, áreas, programas, y estrategias pedagógicas mediante trabajo académico en casa.
- Habilitar actividades en el marco del programa de Jornada Escolar Complementaria dirigidas al bienestar socioemocional a la comunidad educativa.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

c. Nivel de Alerta Preventiva (Sin Daño Físico)

- **Estado de la infraestructura:** Plantas físicas sin afectaciones que se encuentran en municipios declarados en emergencia.
- **Medida:** Continuidad de la presencialidad bajo estricto monitoreo de réplicas.
 - Realización de simulacros de evacuación regulares, y revisión exhaustiva de las rutas de evacuación escolares.
 - Construcción de estrategias educativas flexibles, de alternancia o híbridas ante cualquier eventualidad. Para la caracterización, los Rectores y Directores Rurales disponen de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas para radicar ante su respectiva Secretaría de Educación el reporte fotográfico preliminar de los daños o averías.

Una vez lo anterior, las Secretarías de Educación deberán consolidar la información remitida por los establecimientos educativos y enviarla al Ministerio de Educación Nacional por los canales definidos, como insumo sectorial para la priorización, articulación interinstitucional y gestión de las acciones que correspondan dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación previsto en el Decreto 1171 de 2026. La remisión de esta información no sustituye las competencias de la UNGRD ni de las demás autoridades responsables de la evaluación de daños, la definición de intervenciones o la asignación de recursos.

Igualmente, las ETC identificarán y consolidarán la información sectorial sobre estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo afectados, y la pondrán a disposición de las autoridades territoriales competentes para los procedimientos asociados al Registro Único de Damnificados (RUD), cuya elaboración y consolidación se realizará conforme al Decreto 1171 de 2026 y las reglas aplicables del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el propósito de articular acciones con las autoridades territoriales, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y demás entidades y organismos con presencia en el territorio. Cuando existan indicios de daño estructural, amenaza o riesgo para la comunidad educativa, la habilitación, restricción o reapertura de espacios deberá sustentarse en la evaluación o concepto de las autoridades y equipos técnicos competentes.

Por otra parte, en esta caracterización es fundamental identificar y registrar los establecimientos educativos que implementan la estrategia de Residencia Escolar, así como aquellos que atienden estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA, con el fin de que en las decisiones que tomen las ETC tengan en cuenta medidas particulares para garantizar el derecho a la educación de esta población.

III.2. Fase 2. Acogida y estabilización

La acogida y estabilización corresponde al conjunto de acciones dirigidas a brindar apoyo, protección y acompañamiento a la comunidad educativa afectada, favoreciendo su bienestar y la continuidad de las trayectorias educativas. Su propósito principal es favorecer condiciones de protección, bienestar y permanencia educativa de la población afectada.

Durante esta fase es fundamental identificar los apoyos requeridos por las comunidades educativas, entre ellos el acompañamiento psicosocial, el apoyo pedagógico, la flexibilización de las actividades académicas y la articulación con otras entidades para garantizar la continuidad educativa y el bienestar de los estudiantes, así como también el fortalecimiento de las estrategias de acompañamiento y permanencia que permitan mitigar el riesgo de deserción de los estudiantes.

Un aspecto a considerar en esta fase, es la posibilidad adelantar acciones entorno al acompañamiento psicosocial de los docentes y al fortalecimiento de sus conocimientos y capacidades entorno a los aspectos requeridos para la implementación de la educación en emergencias, entre ellos herramientas para brindar primeros auxilios psicológicos en el aula, flexibilización curricular, elaboración de mediaciones entre otros, así como también facilitar el acceso a materiales que faciliten el tránsito hacia la siguiente fase de continuidad educativa.

Entre otras acciones se pueden tener en cuenta:

- 1. Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):** Se recomienda a las Secretarías de Educación y a los establecimientos educativos fortalecer las acciones de acogida, escucha, acompañamiento socioemocional y primeros auxilios psicológicos dirigidas a las comunidades educativas afectadas por la emergencia, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada territorio. Estas acciones podrán desarrollarse con el apoyo de docentes, docentes orientadores y demás integrantes de la comunidad educativa en articulación con los sectores, en particular con salud. Es importante identificar oportunamente a quienes requieran atención especializada y facilitar su orientación o remisión a los servicios de salud. Tener en cuenta el anexo correspondiente a las "Orientaciones para una comunicación empática, pedagógica y protectora en el marco de la emergencia por terremoto": https://mineducaciongovco.sharepoint.com/:w:/r/sites/SubdirecciondeReferentesyEvaluacion/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7BABB0FAA-552D-48D9-9601-CEB137C3540B%7D&file=ORIENTACIONESconversacion%20empatica.docx&action=default&mobileredirect=true.
- 2. Flexibilización de ubicación planta docente:** En cuanto a la prestación del servicio educativo en las sedes afectadas, las ETC, en coordinación con los directivos docentes y de acuerdo con sus competencias de administración del



Educación

servicio y de la planta de personal, podrán adoptar medidas temporales de organización que permitan a los docentes continuar ejerciendo su labor en aulas hospitalarias, albergues, espacios alternos, sedes receptoras u otras modalidades educativas definidas para la contingencia. Estas medidas deberán constar en las decisiones administrativas que correspondan, respetar el régimen de vinculación, la jornada, las situaciones administrativas y las garantías laborales aplicables, y estar condicionadas a la verificación de seguridad y salud en el trabajo y a la protección de la integridad del educador.

El personal docente de los departamentos y municipios afectados contará con el apoyo de los servicios a cargo del FOMAG, en el marco de sus competencias, incluida la atención en salud y el acompañamiento psicosocial a los docentes y sus familias. La articulación con las secretarías de educación y los equipos de cuidado integral deberá orientarse a apoyar el afrontamiento de la emergencia, promover el bienestar emocional y prevenir o mitigar riesgos asociados a las condiciones excepcionales en las que se desarrolle temporalmente la labor educativa.

3. **Participación transitoria de los docentes tutores del PTAFI 3.0 en la respuesta educativa:** En el marco de la emergencia y en armonía con la Directiva Ministerial 003 del 7 de diciembre de 2023, los docentes tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral - PTAFI 3.0 podrán apoyar de manera transitoria y excepcional la implementación del Plan de Acción del Sector Educación, con base en las siguientes condiciones:
 - a. Estas orientaciones no modifican la naturaleza del programa, el régimen de vinculación, la situación administrativa ni las funciones misionales ordinarias de los docentes tutores; constituyen una adaptación temporal de su ejercicio a las condiciones derivadas del desastre.
 - b. Las responsabilidades solo podrán asignarse a docentes tutores que no se encuentren directamente afectados por el sismo, sus réplicas, daños en vivienda, situaciones de salud, duelo, desplazamiento u otras circunstancias que comprometan su bienestar, y que cuenten con condiciones reales de movilidad y comunicación. La ETC y el rector o director rural deberán verificar previamente estas condiciones.
 - c. Con base en lo dispuesto en el numeral 16 del punto VIII de la Directiva 03 de 2023, los docentes tutores tendrán las siguientes responsabilidades adicionales:
 - d. Apoyar la identificación y el reporte de necesidades pedagógicas, socioemocionales y de continuidad educativa, así como información preliminar sobre afectaciones observables. No les corresponde realizar evaluaciones técnicas de infraestructura, valoración de daños estructurales, análisis técnico del riesgo, georreferenciación especializada ni registro de damnificados.
 - e. Acompañar a directivos y docentes en la reactivación y adaptación de centros de interés, proyectos pedagógicos, comunidades de aprendizaje y demás estrategias de formación integral; podrán apoyar la priorización de aprendizajes, las mediaciones pedagógicas y el abordaje socioemocional, de cuidado, lenguaje, matemáticas y demás campos definidos por el establecimiento de

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122



Educación

- acuerdo con su lectura de contexto.
- f. Acompañar metodológica y pedagógicamente la implementación de las modalidades que determine la ETC para cada establecimiento, incluidas presencialidad en espacios alternos, escuela itinerante, escuela en casa, modalidades híbridas, sincrónicas o asincrónicas y estrategias mediadas por radio, televisión, recursos digitales, materiales impresos u otros medios disponibles.
 - g. Apoyar, de manera excepcional, la atención directa de estudiantes, cuando, como consecuencia directa de la emergencia, un establecimiento educativo no cuente temporalmente con la totalidad de los docentes requeridos para garantizar la continuidad del servicio, previa coordinación del rector o director rural con la respectiva Secretaría de Educación y de conformidad con las decisiones administrativas que correspondan a la ETC. Esta responsabilidad cesará cuando se restablezcan las condiciones ordinarias de prestación del servicio.
 - h. La participación del docente tutor no constituye mecanismo de provisión de vacantes, traslado, modificación permanente del cargo o sustitución de la planta docente. Las ETC deberán adelantar prioritariamente los procesos de provisión de personal que correspondan y evitar que el apoyo excepcional del tutor se convierta en una medida ordinaria o permanente.
- 4. Programa de Alimentación Escolar:** La Circular Externa N° 7 de 2026 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPA, y dirigida a las ETC para que activen las medidas de contingencia del Programa de Alimentación Escolar (PAE) cuando, en el marco de una declaratoria de desastre o calamidad pública, se presenten afectaciones que impidan el funcionamiento normal del servicio educativo. En estos casos, las ETC deberán adecuar la modalidad de atención del programa según la duración estimada de la emergencia, implementando la modalidad industrializada cuando la afectación sea de hasta diez días calendario académico, o la entrega de canasta PAE en casa o bono alimentario cuando esta supere dicho periodo. Estas medidas deberán aplicarse únicamente a la población estudiantil afectada por el cierre o la imposibilidad de acceso a las sedes educativas y mantenerse solo durante el tiempo estrictamente necesario para garantizar la continuidad de los derechos a la educación y la alimentación.

Así mismo en dicha circular la UAPA define las condiciones para la aplicación de la excepcionalidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, mecanismos de caracterización de la población y de seguimiento y reporte que deben ser observadas por las ETC.

III.3. Fase 3. Continuidad educativa

Las acciones que se desarrollen en esta fase están relacionadas con la apuesta educativa territorial para la gestión pedagógica y administrativa a partir del rol de la ETC como autoridad regional y los establecimientos educativos como autoridad local,

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

para favorecer trayectorias educativas de los estudiantes.

III.4. Fase 4. Recuperación y fortalecimiento

Comprende el restablecimiento progresivo y seguro de las condiciones ordinarias del servicio, la recuperación de aprendizajes y trayectorias educativas y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Las ETC deberán:

- a. Condiciones para el restablecimiento institucional de la gestión escolar: Las ETC deberán definir criterios para el retorno progresivo a la presencialidad y el restablecimiento de sedes, servicios y rutinas escolares, con base en conceptos o verificaciones de seguridad emitidos por las autoridades competentes y en la disponibilidad efectiva de talento humano, servicios básicos, alimentación escolar, transporte y condiciones de acceso seguro.
- b. Buenas prácticas: Las ETC y los establecimientos educativos documentarán las estrategias pedagógicas, administrativas, de bienestar y articulación interinstitucional que hayan resultado efectivas, con el fin de facilitar su réplica, adaptación y fortalecimiento en otros territorios o situaciones de emergencia.
- c. Lecciones aprendidas: El Ministerio de Educación Nacional, las ETC y los establecimientos educativos promoverán ejercicios de evaluación y sistematización que permitan actualizar los planes escolares de gestión del riesgo, fortalecer capacidades de preparación y respuesta, revisar protocolos de continuidad educativa y reducir las condiciones de vulnerabilidad identificadas durante la emergencia.

IV. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LAS FASES DEL PLAN

En cuanto a los procesos de aprendizaje se requiere propiciar acciones centradas en los estudiantes en función de la formación integral, el desarrollo de sus capacidades y competencias priorizando el desarrollo socioemocional y la formación ciudadana, junto con la perspectiva de la flexibilización curricular que incluya los apoyos y los ajustes razonables que requiere para participar, entre los cuales se contemple:

- Realizar la valoración pedagógica y la caracterización de los estudiantes priorizando información que permita identificar el estado de su trayectoria educativa, sus aprendizajes y capacidades, las afectaciones derivadas de la emergencia y las barreras que inciden en su proceso, con la que se podrá orientar la toma de decisiones pedagógicas.
- Realizar la planeación pedagógica a partir de los fundamentos y principios del Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, donde se contemple la priorización de aprendizajes inicialmente desde la formación ciudadana y el desarrollo socioemocional, la definición de la estrategia metodológica, el diseño de estrategias didácticas, los criterios de evaluación desde un sentido formativo y cualitativo, y la definición de mediaciones pedagógicas con recursos educativos que puedan estar disponibles en el lugar.
- Promover la participación y la comunicación con la comunidad educativa, principalmente las familias y/o personas cuidadoras en el acompañamiento del

proceso escolar, específicamente, con lo relacionado a la flexibilización curricular con intermediación de las instancias definidas en el Gobierno Escolar.

- Desde las prácticas pedagógicas, es necesario acudir a estrategias que resulten adecuadas a la situación de los estudiantes y los docentes. Lo anterior con fundamento en metodologías lúdicas y activas, tales como el Aprendizaje Basado en Problemas, Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Basado en el Juego, configuraciones didácticas, secuencias didácticas, entre otros.

En cuanto a los procesos de enseñanza se requiere propiciar ambientes de aprendizaje común centrados en el grupo de estudiantes, en función de la formación integral, el desarrollo de las capacidades y competencias, junto con la perspectiva de la flexibilización curricular, entre los cuales se contemple:

- Flexibilización de tiempos, espacios, contenidos y formas de evaluación.
- Discriminación, selección y mitigación de los estímulos del ambiente.
- Priorización de aprendizajes y adaptación de contenidos.
- Medios educativos que permitan ser un canal, soporte o modalidad que posibilite la comunicación, interacción y el acceso a los recursos y experiencias de aprendizaje, a través del uso de materiales del entorno, radio educativa o comunitaria, contenidos audiovisuales, bibliotecas móviles o maletas pedagógicas, mapas, infografías, carteles y señaléticas.
- Mediaciones pedagógicas que propicien un acompañamiento intencionado para el logro de aprendizajes con acciones, estrategias, interacciones como las tutorías individuales o colectivas, círculos de diálogo, conversaciones pedagógicas reflexivas, aprendizaje basado en situaciones del contexto, recorridos pedagógicos seguros, aprendizaje entre pares, proyectos pedagógicos relacionados con la gestión del riesgo, estrategias lúdicas, artísticas y deportivas, acompañamiento a distancia o híbrido usando plataformas digitales, videollamadas, guías impresas o grabaciones de clase.

V. SEGUIMIENTO, TEMPORALIDAD Y RETORNO A LA NORMALIDAD

Las medidas excepcionales previstas en esta Directiva se aplicarán mientras persistan las condiciones que justifican su adopción y dentro del marco temporal de la situación de desastre declarada mediante el Decreto 1171 de 2026. El Ministerio podrá ajustarlas o levantarlas de manera progresiva conforme evolucione la emergencia.

Las ETC realizarán seguimiento periódico a las medidas adoptadas, reportarán al Ministerio los avances, dificultades y necesidades de apoyo y retornarán a los procedimientos y condiciones ordinarias tan pronto sea posible garantizar la prestación segura y regular del servicio educativo.

La Directiva Ministerial 003 de 2023 sobre PTAFI 3.0 continúa vigente. Las disposiciones aquí previstas únicamente adaptan temporalmente su implementación para la atención de la emergencia.



Educación

Las ETC y los establecimientos educativos deberán mantener acciones de búsqueda activa, contacto y seguimiento a estudiantes en riesgo de interrupción o deserción y activar estrategias de retorno, permanencia o continuidad educativa, respetando las reglas de protección de datos y articulándose con las autoridades competentes cuando se identifiquen situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Desde el Ministerio de Educación Nacional expresamos nuestra solidaridad con las comunidades educativas afectadas y reiteramos nuestro compromiso de acompañar a los territorios en la protección de la vida, el bienestar y la continuidad del derecho a la educación. La respuesta deberá construirse con coordinación, solidaridad y capacidad de adaptación, reconociendo a la escuela como espacio de protección, encuentro y recuperación.

VIVIANE ALEYDA MORALES HOYOS
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Gledy Foliaco Rebolledo – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Revisó: Yonar Eduardo Figueroa – Director de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media (e)
Olga Lucía Zarate – Subdirectora de Referentes y Evaluación
Sandra Viviana Olaya – Subdirectora de Fomento de Competencias